



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO. 684444089001-2022-00086-00
DEMANDANTE JOANA INES PEÑALOZA DELGADO
DEMANDADO LUIS YORQUIN TOLOZA GELVEZ

Matanza, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito repartido a este Juzgado, JOANA INES PEÑALOZA DELGADO, formuló demanda de alimentos de mínima cuantía contra **LUIS YORQUIN TOLOZA GELVEZ**, por estar acorde con el artículo 82 y siguientes del C. G. del P. por cumplir el título ejecutivo objeto de recaudo los requisitos especiales exigidos por el artículo 422 del C. G. del P, este despacho judicial libró orden de pago el Diciembre 19 de 2022 por las cantidades e intereses pretendidos, las que debían ser canceladas por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

El demandado LUIS YORQUIN TOLOZA GELVEZ, quien se notificó de manera personal al correo electrónico personal yortoloz16@gmail.com el día 10 de marzo de 2023 según consta en econstancia de recepción de comunicación electrónica remitida por ENVIAMOS mensajería con referencia No. 1010041205615, se envió copia de la demanda, junto con mandamiento de pago y el demandado guardó silencio, no contestó la demanda.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 440 del C. G. del P., señala que, cuando los ejecutados no proponen excepciones oportunamente, el juez debe dictar un auto que ordene llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En virtud de lo expuesto el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la presente ejecución en contra de **LUIS YORQUIN TOLOZA GELVEZ**, identificado con C.C. No. **5.604.026**, tal como fue decretada en el mandamiento de pago, y conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sus intereses y costas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C. G. del P.



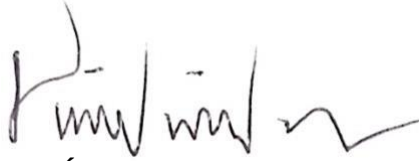
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER

TERCERO: AVALÚAR Y REMATAR los bienes embargados y secuestrados y los que en un futuro se embarguen y secuestren si es el caso, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada a favor de la parte actora. Tásense.

QUINTO: FIJAR Como agencias en derecho a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte demandante la suma de SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$717.500,00=), que se encuentra dentro del rango que establece el ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, artículo 5 numeral 4 literal a.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
	Hoy se Notificó por Estado No. <u>045</u> El Auto de fecha <u>ABRIL 11 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>ABRIL 12 de 2023</u> .
	El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA